



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Marzo 2024

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5795/2024.

Art. 1°. Dispóngase que los importes provenientes de multas originadas a través del sistema de fiscalización electrónica y/o digital mediante la utilización de sistemas de control de infracciones y/o equipos de medición y/o de captación de imágenes con dispositivos electrónicos, en rutas nacionales o provinciales y en zona urbana autorizados por Ordenanza N° 5587/2022, o bien, en virtud del convenio suscripto con la Agencia de Seguridad Vial de Santa Fe en fecha 20/01/2021 y habilitación realizada por la Agencia Provincial de Seguridad Vial mediante Resolución N° 0042 de fecha 18/07/2022, serán destinados a tareas de mantenimiento, bacheo y repavimentación urbana de la ciudad de Venado Tuerto.

Art. 2°. Exceptúense a los importes originados por Ordenanza N° 5587/2022, o bien, en virtud del convenio suscripto con la Agencia de Seguridad Vial de Santa Fe en fecha 20/01/21 y habilitación realizada por la Agencia Provincial de Seguridad Vial mediante Resolución N° 0042 de fecha 18/07/2022, del destino previsto en el Inc. J, Art. 11, Ordenanza N° 1869/1989, sgts. y modificatorias.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; Sr. Jorge A. Riasol, Prosecretario.

Promulgada mediante Decreto N° 079/24 de fecha 05/03/24.

ORDENANZA N° 5796/2024

Art. 1°. Solicítese al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario, el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2024 por la suma de \$ 220.196.075,10 (pesos doscientos veinte millones ciento noventa y seis mil setenta y cinco con diez centavos) para la adquisición del equipamiento que seguidamente se detalla:

- a) 1 (una) minicargadora nueva, \$ 48.000.000,00;
- b) 2 (dos) palas cargadoras nuevas, \$ 91.000.000,00;
- c) 1 retroexcavadora, \$ 88.000.000,00;

Total \$ \$ 227.000.000,00 (pesos doscientos veintisiete millones), de los cuales la suma de \$220.196.075,10 (pesos doscientos veinte millones ciento noventa y seis mil setenta y cinco con diez centavos), se financiará con aportes de Ley 12.385 y \$ 6.803.924,90 (pesos seis millones ochocientos tres mil novecientos veinticuatro con noventa centavos), por Rentas Generales de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2°. Facúltese al Señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total de la obra que se menciona en el art. 1, y cuya realización se aprueba en este acto.

Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; Sr. Jorge A. Riasol, Prosecretario.

Promulgada mediante Decreto N° 080/24 de fecha 05/03/24.

ORDENANZA N° 5797/2024

Art. 1°. Declárase de interés público y pago obligatorio la obra de pavimento de calle Matheu al 100, entre calles Urquiza y Derqui, de la ciudad de Venado Tuerto.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; Sr. Jorge A. Riasol, Prosecretario.

Promulgada mediante Decreto N° 081/24 de fecha 05/03/24.

ORDENANZA N° 5798/2024

Art. 1°. Declárense de interés público y pago obligatorio las obras de red de gas realizadas en los Proyectos emitidos por ante la firma Litoral Gas S.A que a continuación se detallan:

PROYECTOS	BARRIO	METROS LINEALES	CALLES INVOLUCRADAS
P/VT/22/050	TIRO FEDERAL	942,00	OVIDIO LAGOS ENTRE CARELLI Y PROVIMI (LADO IMPAR)
			MARENGHINI ENTRE OVIDIO LAGOS Y P. BOYLE (LADO IMPAR)
			MARENGHINI ENTRE BORGARINO Y P. BOYLE (LADO PAR)
P/VT/22/101	SAN VICENTE	230,00	GOUMOND ENTRE DORREGO Y EDISON (LADO PAR)
			EDISON ENTRE AUFRANC Y GOUMOND (LADO IMPAR)
P/VT/22/106	SAN VICENTE	173,00	MANZANO ENTRE LAVALLE Y AZCUENAGA (LADO PAR)
			AZCUENAGA ENTRE AZCOAGA Y MANZANO (LADO IMPAR)
P/VT/23/066	SAN VICENTE	232,00	AZCOAGA ENTRE AZCUENAGA Y

			LISANDRO DE LA TORRE (LADO IMPAR)
			LISANDRO DE LA TORRE ENTRE AZCOAGA Y MANZANO (LADO IMPAR)
P/VT/23/104	P. ITURBIDE	205,00	CAPARROS ENTRE ALEM Y TUCUMAN (LADO PAR E IMPAR)
P/VT/23/022	CAYETANO SILVA	254,00	CORDOBA ENTRE J.J. PASO Y MATHEU (LADO PAR E IMPAR)
			J.J. PASO ENTRE CORDOBA Y SANTIAGO DEL ESTERO (LADO IMPAR)
P/VT/22/093	CAYETANO SILVA	274,00	J.J. PASO ENTRE BUENOS AIRES Y CORDOBA (LADO IMPAR)
			MISIONES ENTRE J.J. PASO Y MATHEU (LADO PAR E IMPAR)
P/VT/23/070	SAN VICENTE	86,00	JUNIN ENTRE AZCOAGA Y VALDEZ (LADO PAR)
P/VT/23/069	SAN VICENTE	37,00	DORREGO ENTRE AUFRANC Y GOUMOND (LADO PAR)
P/VT/23/067	SAN VICENTE	20,00	MANZANO ENTRE LAVALLE Y AZCUENAGA (LADO IMPAR)
P/VT/22/104	SAN VICENTE	95,00	JUNIN ENTRE GOUMOND Y MAXWELL (LADO IMPAR)
P/VT/23/102	SAN VICENTE	55,00	DORREGO ENTRE AUFRANC Y GOUMOND (LADO PAR)
P/VT/23/077	CIUDAD NUEVA	59,00	ISLAS MALVINAS ENTRE GIACAGLIA Y R. CAVANAGH (LADO PAR)
P/VT/21/044	CIUDAD NUEVA	32,00	R. CAVANAGH ENTRE JUJUY Y STRENTITZ (LADO PAR)

Art. 2°. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente de acuerdo a las normativas vigentes.

Art. 3°. Autorícese al Departamento Ejecutivo a emitir y percibir el cobro de la Contribución de Mejoras según Ordenanza N° 4340/2013, al precio establecido en las reglamentaciones vigentes.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; Sr. Jorge A. Riasol, Prosecretario.

Promulgada mediante Decreto N° 082/24 de fecha 05/03/24.

ORDENANZA N° 5799/2024

Art.1°.- Ratifíquese el Convenio Urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la señora Norah Alicia Huber, DNI 28.420.812, con domicilio en Estancia La Querencia de la ciudad de Arias, provincia de Córdoba, en fecha 27 de noviembre de 2023, para el Proyecto de urbanización de los Lotes 39 y 40 de la Manzana B, del plano inscripto en el departamento Topográfico de Rosario bajo el N° 58.690/1969, Manzana Catastral N° 909 de la Chacra 19, de su propiedad y en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2°.-Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el Convenio Urbanístico suscripto, asumida por la propietaria del inmueble.

Art.3°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario de los lotes ubicados en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, los cuales son parte de la Chacra 19, Manzana B, Manzana Catastral 909, identificados como Lotes 39 y 40 del plano inscripto bajo el N° 58.690/1969, que encierran una superficie según título y mensura de 5.802,0 m², y su dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 592 F° 390 N° 340.724, fecha 02/06/09, Departamento General López, Partidas Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.457/0132 y 17-13-00-360.457/0131, propiedad de la señora Norah Alicia Huber, DNI 28.420.812, con domicilio en zona rural de Arias, provincia de Córdoba.

Art.4°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por Norah Alicia Huber, DNI 28.420.812 (nuda propietaria) y Norah Alicia Lussenhoff, DNI 10.312.184 y Mario Germán Huber, DNI 10.865.231 (usufructuarios), con domicilio en Castelli 660m de Venado Tuerto, de una superficie total de 2.408,72 m² (dos mil cuatrocientos ocho metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados), destinado a apertura de calle José María Masneri y Calle Pública B (Ch 19), de acuerdo con el siguiente detalle:

- Superficie a donar:

Apertura de calle José María Masneri y Pública B (Lote A).....2.408,72 m²

Art.5°.- Incorpórese a la Zona Z6 -Barrios de Usos Mixtos-, conforme con la tipificación del Plan de Desarrollo Territorial, los lotes resultantes de la urbanización autorizada en la presente ordenanza.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 094/24 de fecha 19/03/24.

ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO

Previa de Mensura N° 3659/2023

En la Ciudad de Venado Tuerto a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. SERGIO LEONEL CHIARELLA y el Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano, Sr. SANTIAGO MEARDI, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y NORAH ALICIA HUBER, DNI N° 28.420.812, domiciliada en Estancia La Querencia, Arias, Provincia de Córdoba, en adelante denominada LA VECINA, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se regirá en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a LA VECINA a la subdivisión de dos (2) lotes de su propiedad ubicados en la Chacra 19, Manzana Catastral N° 909, Lotes 39 y 40 del plano N° 58.690/1.969, partidas municipales N° 52230 y 52231, respectivamente, cada uno de ellos con 25,00 metros de frente por calle Roberto Alfaro y en su fondo paralelo a esta y 116,04 metros en sus lados Sureste y Noroeste, que encierran una superficie sumada según título y mensura de 5.802,00 m², perteneciente a la zona ZEUP (Zona Especial de Urbanización Prioritaria), con parámetros urbanísticos de la zona Z6 (Barrios de Usos Mixtos), de acuerdo a la Ordenanza N° 4398/2013, en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de LA VECINA.-

SEGUNDA: LA VECINA cederá gratuitamente en propiedad a LA MUNICIPALIDAD, una fracción de terreno (Lote A del plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Ing. Agrim. Walter Tomás Meier) que suma 2.408,72 m², destinada a la apertura de calle J. M. Masneri y Calle Pública B (CH19). La superficie de la fracción a donar representa el 41,51% del título, de acuerdo al anteproyecto de subdivisión adjunto, razón por la cual no corresponde la donación de reservas destinadas a espacios verdes y libres públicos y equipamiento comunitario de acuerdo al inciso "c" del artículo VII.14 de la sección 2 del capítulo VII del título II del Plan de Desarrollo Territorial.-----

TERCERA: A la fecha de transferencia de dominio del inmueble detallado en la cláusula SEGUNDA, LA VECINA se obliga a entregar el lote libre de todo impuesto, gravamen, hipoteca, tasas o derechos municipales que le correspondiere, así como libres de ocupantes. Asimismo, declara que el inmueble es de su exclusiva propiedad.-----

CUARTA: LA VECINA asume a su cargo la ejecución y costos del 100% (cien por ciento) de la obra vial y los desagües pluviales correspondientes al semiancho de calles Roberto Alfaro, José M. Masneri (estabilizado granular en la calzada completa) y a la Calle Pública B (CH19), de acuerdo al proyecto adjunto de cordón cuneta, estabilizado granular, aletas de hormigón simple y canalización a cielo abierto confeccionado por la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

-----QUINTA: LA VECINA asume a su cargo la ejecución y costos de la forestación sobre los frentes de los lotes de calles Roberto Alfaro, J. M. Masneri y Calle Pública B (CH19), en la cantidad y modalidad de implantación establecida en el informe adjunto elaborado por la Dirección Municipal de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

SEXTA: LA VECINA asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red eléctrica de baja tensión y alumbrado público, sobre la totalidad de los lotes descriptos en la cláusula PRIMERA, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto.-----

-
SÉPTIMA: LA VECINA asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red y nexo de agua potable, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias.-----

OCTAVA: LA VECINA asume a su cargo la ejecución y costos de la obra de red de gas, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por Litoral Gas S.A.-

NOVENA: Con el objeto de asegurar el financiamiento de la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, LA MUNICIPALIDAD autoriza el ingreso de la mensura de subdivisión de los dos lotes descriptos en la cláusula PRIMERA, tomando como garantía de las mismas, los lotes I, J y K del plano de mensura para modificación de estado parcelario elaborado por el Ing. Agrim. Walter Tomás Meier. LA MUNICIPALIDAD liberará los lotes en garantía cuando las obras pactadas sean ejecutadas por las distintas reparticiones, se encuentren terminadas y cedidas y con el acta de recepción final rubricada entre las partes.-----

DÉCIMA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso en que el Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso de que el mismo se ratificara, tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-----

UNDÉCIMA: A sus efectos se transcribe el Art. 18° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 – texto ordenado por Decreto N° 87/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 – Art. 18°: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares".-

Bajo las ONCE cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

FDO. Dr. Sergio Leonel Chiarella, Intendente; Sr. Santiago Meardi, Secretario Desarrollo Productivo Planeamiento Urbano; Sra. Norah Alicia Huber, DNI N° 28.420.812.

ORDENANZA N° 5800/2024

Art.1°.- Facúltese al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a realizar todos los actos necesarios para la instrumentación del o los convenios y sus respectivas prórrogas y/o sus derivaciones ante la Dirección Provincial de Vialidad, en cumplimiento de la ejecución de los trabajos de conservación, obras complementarias de la red vial provincial y/o reparación de equipos viales de titularidad de la Dirección Provincial de Vialidad, según el plan a establecerse de común acuerdo entre las partes, y a la suscripción y percepción de los montos de certificaciones como contraprestación de los trabajos realizados.

Art.2°.-Autorícese al Secretario de Servicios y Obras Públicas, señor Guillermo Santiago Kovacevich, DNI 24.702.348, a suscribir las respectivas certificaciones por los trabajos realizados.

Art.3°.- Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad a utilizar los fondos de Coparticipación que le correspondieren al Municipio de Venado Tuerto en el supuesto de que fuese necesario resarcirse por daños que le pudiere ocasionar.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 095/24 de fecha 19/03/24.

ORDENANZA N° 5801/2024

Art.1°.- Declárese de interés público y pago obligatorio la obra de cordón cuneta en las calles ubicadas en el Barrio Cayetano Silva de Venado Tuerto que seguidamente se detallan:

Calle	Calle 1	Calle 2	Ancho (m)	Catastral (m)	Aletas	Pluvial	H-30 TOTAL (m3)
Rodríguez Peña	San Luis	San Juan	6,4	60,00	2	NO	60,37
Santa Cruz	Rodríguez Peña	H. Camps	6,4	103,44	0	NO	22,57
San Luis	Rodríguez Peña	H. Camps	6,4	103,44	0	NO	22,57
San Luis	H. Camps	Suipacha	8,4	68,77	0	NO	12,00
H. Camps	A. Argentina	Santa Cruz	6,4	60,00	2	NO	35,89
H. Camps	Santa Cruz	Rio de la Plata	6,4	60,00	2	NO	37,34
H. Camps	Rio de la Plata	San Luis	6,4	60,00	2	NO	38,44
H. Camps	San Luis	San Juan	6,4	60,00	2	NO	38,44
Rodríguez Peña	San Juan	Neuquén	6,4	60,00	1	NO	33,51
TOTAL							301,14

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 101/24 de fecha 26/03/24.

ORDENANZA N° 5802/2024

Art.1°.- Otórguese acuerdo para la designación del Dr. Stéfano Quaglia Murdoch, DNI 19.010.760, para ocupar el cargo de Juez Nro. 2 del Tribunal de Faltas de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 102/24 de fecha 26/03/24.

DECRETOS

DECRETO N° 077/24

VISTO:

La Licitación Pública N° 003/24, por la cual se convocara a oferentes para la adquisición de Barredora Aspiradora Nueva para la utilización de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cuatro empresas proveedora del rubro, 1) Vialerg S.A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la provincia de Buenos Aires, 2) Oscar Scorza Equipos y Servicios SRL; 3) Vial Truck S.A, y 4) Luis J. D. Scorza y Cia. S.A estos últimos todos de la ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 16 de febrero próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado. Las dos primeras mencionadas presentaron una sola oferta en tanto las demás realizaron dos ofertas cada una.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8°, Dec. 027/24), realizó un detallado análisis de la oferta recibida, concluyendo que si bien todas las propuestas cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el pliego, hubo una que presentó el

importe más bajo, siendo inferior en un 14,20%, lo cual es económicamente conveniente a los intereses públicos aconsejando, por tanto, su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Luis J.D. Scorza y CIA S.A, CUIT N° 30-51973379-6 con domicilio en calle Ruta Nac. N° 9 Km 627 de la localidad de Oncativo, provincia de Córdoba, a Licitación Pública N° 003/24, para la adquisición de equipo barredor aspirador marca SCORZA, modelo AS 6500 SBC, por la suma de \$ 64.350.000,00 (pesos sesenta y cuatro millones trescientos cincuenta mil con 00/100).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios Públicos.

DECRETO N° 078/24

VISTO:

La necesidad de coordinar las actividades en los Jardines Maternos Infantiles Municipales, dependiente de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de este Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

Resulta conveniente designar quien ejerza dicha función, a los fines de prestar un mejor y más eficiente servicio público, surgiendo a la agente Madelaine Aldana Clavero, por sus antecedentes personales y capacitación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a partir del día 1º de marzo del año en curso la agente Madelaine Aldana Clavero, DNI 37.814.302, legajo N° 4983/00, para ejercer el cargo de Coordinadora de Jardines Maternos Infantiles Municipales, dependiente de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

DECRETO N° 079/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3068-I-99 y N° 5-C-87 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3068-I-99 y N° 5-C-87 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5795/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 080/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4435-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5796/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 081/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5797/2024.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 082/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3853-V-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3853-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5798/2024.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 083/24

VISTO:

La Licitación Pública N° 004/24, por la cual se convocara a oferentes para la adquisición de Contenedores Metálicos para la utilización de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cuatro empresas proveedora del rubro, 1) Vialerg S.A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la provincia de Buenos Aires, 2) Oscar Scorza Equipos y Servicios SRL; 3) Luis J. D. Scorza y Cia. S.A y 4) Mario Alberto Mansilla estos últimos todos de la ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 19 de febrero próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado. Las tres primeras mencionadas presentaron una sola oferta en tanto la cuarta realizó dos ofertas diferentes.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art.8°, Dec. 033/24), realizó un detallado análisis de la oferta recibida, concluyendo que, salvo la mencionada en primer término, las demás propuestas cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el pliego, de las cuales una presentó el importe más bajo, aunque supera al presupuesto oficial en un 2,16%, siendo la más conveniente a los intereses públicos aconsejando, por tanto, su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adjudicase a Mario Alberto Mansilla, CUIT N° 20-26664925-9, domicilio San Martín 553, Oncativo, provincia de Córdoba, a Licitación Pública N° 004/24, para la adquisición de 25 (veinticinco) unidades de Contenedores Metálicos de un metro cúbico, por la suma de \$ 29.625.000,00 (pesos veintinueve millones seiscientos veinticinco mil con 00/100).

Art. 2°.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 084/24

VISTO:

La Licitación Pública N° 005/24, por la cual se convocara a oferentes para la Adquisición de un minibús apto para el traslado de personas con discapacidad por medio de Decreto N° 040/24, y;

CONSIDERANDO QUE:

Abierto el acto en la fecha prevista para la apertura de sobres, 28/02/24, no se había presentado ninguna propuesta.

En consecuencia, corresponde el dictado del presente acto administrativo a los fines de la finalización administrativa del proceso licitatorio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Declárase desierta por ausencia de ofertas la Licitación Pública N° 005/24, convocada para la Adquisición de un minibús apto para el traslado de personas con discapacidad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Prof. Mariana E. Iturbide, Secretaria de Desarrollo Humano.

DECRETO N° 085/24

VISTO:

La necesidad de proveer de equipamiento automotriz a las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Desarrollo Humano ha solicitado la adquisición de una unidad tipo minibús nueva, que será destinada al servicio de traslado de personas con discapacidad que brinda la Municipalidad de Venado Tuerto.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 009/24 para la Adquisición de 1 (un) Minibus apto para traslado de personas con discapacidad para la Municipalidad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 85.000.000 (pesos ochenta y cinco millones).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00, hasta el día 26 de marzo de 2024 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/24

ADQUISICIÓN DE UN MINIBUS APTO PARA EL TRASLADO

DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 26/03/24"

La recepción se efectuará hasta el día 26 de marzo de 2024 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4931/8 "Erogaciones en Rodados", del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretaria de Desarrollo Humano, Prof. Mariana Iturbide, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Prof. Mariana E. Iturbide, Secretaria de Desarrollo Humano

DECRETO N° 086/24

VISTO:

La inminencia de la celebración del Día Internacional de la Mujer, el próximo viernes 8 de marzo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este evento de trascendencia mundial, institucionalizado con su actual denominación por la Organización de Naciones Unidas en 1975, que viene precedido de una lucha iniciada hace más de un siglo y aún continúa, ha tomado en los últimos años un encomiable impulso, al comenzar un movimiento global por los derechos, la igualdad y la justicia de las mujeres.

Este movimiento ha tomado la forma de marchas y campañas mundiales sobre temas que abarcan desde el acoso sexual, la violencia de género y el femicidio, hasta la igualdad de remuneración, de posibilidades de participación política y el aborto.

En nuestro país, desde los últimos tiempos ha adquirido tal relevancia que amerita su acompañamiento expreso por parte de las autoridades políticas.

Es por lo expuesto que, en medida similar a la de otras Administraciones Públicas, es criterio de este Departamento Ejecutivo disponer las medidas que permitan a las mujeres trabajadoras municipales participar de las diversas acciones previstas.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adhiérese la Municipalidad de Venado Tuerto a la celebración del "Día Internacional de la Mujer" y a las reivindicaciones del Movimiento de Mujeres.

Art. 2º.- Dispónese desobligar a todas las mujeres que prestan su trabajo en la Municipalidad de Venado Tuerto, cualquiera fuere la modalidad de vinculación, el día viernes 8 de marzo de 2024, para facilitar su participación en las distintas actividades organizadas a esos efectos, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 3º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Recurso Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 087/24

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno" modalidad "III", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 20/06/23 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Conforme con el art. 10, último párrafo, de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), dispóngase la pérdida de la condición de beneficiarios/as del sorteo, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 4

Lote	P.M.	Beneficiario/a - D.N.I.	Motivo
Ñ 6	40024	Ramallo, Marcelo Alejandro - DNI 31.867.990	Renuncia

Art. 2º.- A los efectos del art. 12 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), adjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5622/2023, a los preadjudicatarios que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	P.M.	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
A 7	39942	Fredes, Rafael Rubén - DNI 26.649.217 Ríos, Silvia Stella - DNI 31.598.164
A 18	39953	Martínez, Natalia del Carmen - DNI 29.642.796

GRUPO 2

Lote	P.M.	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
I-I	39755	Gómez, Franco Gabriel - 41.975.048

GRUPO 3

Lote	P.M.	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
K11 Mz 4	40011	Scarpa, Romina Paola - DNI 33.006.871 Decleire, Ricardo Pablo Matías - DNI 32.542.620

GRUPO 4

Lote	P.M.	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
Ñ 6	40024	Paulovich, Romina Noelia - DNI 32.542.668

Art. 3º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por el término de 10 (diez) días en la Página web del Municipio.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno, Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 088/24

VISTO:

La tarea de colaboración permanente con la comunidad, que realiza desde hace más de una década en nuestra ciudad la Fundación Pescar, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Fundación Pescar es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro, fundada en el año 2003 en la Argentina, cuyo objetivo principal es formar a personas jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica para que puedan insertarse en el mundo del trabajo y diseñar un proyecto de vida realista; su metodología está basada en la trayectoria de Projeto Pescar Brasil, que se inició en 1976 en ese país. Fue iniciada por Rose Linck junto con Edgardo Palmero, Silvia Uranga, Eduardo Novillo Astrada y la Universidad del Salvador.

En Argentina la Fundación promueve y ejecuta diversos programas de alcance nacional que brindan capacitación para el empleo en tres ejes de formación: técnica, relacionada a la unidad de negocio de la empresa, personal, en habilidades socio-emocionales necesarias para el mundo del trabajo, y en el uso de nuevas tecnologías.

Para el logro de sus objetivos, la ONG cuenta con aliados del sector privado, del sector público y del tercer sector, con quienes implementan diferentes iniciativas en localidades de la mayoría de las provincias argentinas.

En nuestra ciudad la fundación desarrolla sus tareas de mentoreo y capacitación desde hace más de una década, mediante la invaluable intervención de Corteva Agriscience, filial local de la compañía agrícola mundial, que además de apuntar a la innovación y liderazgo en la industria, mantiene firmes principios de inclusión, diversidad y equidad en su diario accionar.

Desde el Gobierno de Venado Tuerto se interactúa mancomunadamente con la Fundación Pescar y Corteva Agriscience en la detección e inserción de jóvenes en el sector productivo local, coordinando sus necesidades de formación laboral con las demandas de la industria y el sector empresario.

Cabe destacar que sus iniciativas y proyectos impactan directamente en seis Objetivos de la Organización de Naciones Unidas -fin de la pobreza, educación de calidad, igualdad de género, trabajo decente y crecimiento económico, reducción de las desigualdades, y alianzas para lograr los objetivos-, bajo la premisa de que alcanzar esas metas colectivas será el camino para que en 2030 vivamos en un mundo mejor.

Este Departamento Ejecutivo reconoce en este sencillo homenaje a una organización que, con su contribución realiza un invaluable aporte a un mundo más justo y sostenible para las futuras generaciones.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Decláranse de Interés Municipal las tareas de colaboración y capacitación permanentes que desarrolla la Fundación Pescar Argentina en nuestra ciudad desde el año 2012, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- Entréguese copia del presente a sus autoridades.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 089/24

VISTO:

La Licitación Pública N° 006/24, llamada por el Decreto N° 072/24, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren dos oferentes, Mori - Rossetto Hormigonera S.R.L, y Car-Corts S.A.S, ambas de la ciudad de Venado Tuerto. La comisión de preadjudicación creada a tales efectos (art. 8, Dec. 072/24) redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien ambas ofertas presentadas cumplen con los requisitos del pliego, una de ellas es inferior al presupuesto oficial, en un 17,69 %, resultando así, conveniente a los intereses públicos locales.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 006/24 a la firma Car-Corts S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71746693/0, con domicilio en Piacenza 1058 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 1.000 m3 (un mil metros cúbicos) de hormigón elaborado H 30 puesto en obra, en la suma total de \$ 107.000.000,00 (pesos ciento siete millones).

Art. 2°.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 090/24

VISTO:

La necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad que viven en calles que aún no han sido pavimentadas, y;

CONSIDERANDO QUE:

A tales efectos, la piedra triturada colocada sobre dichas arterias ha dado innumerables muestras de su positivo resultado, particularmente en épocas de vientos constantes o lluvias copiosas, evitando la formación de grandes charcos o lodazales, así como el vuelo de partículas de tierra, tan molestas como incómodas, mejorando notoriamente la transitabilidad de automotores y otros vehículos.

Con el objetivo de contar con disponibilidad de dicho material para satisfacer la creciente demanda de los vecinos, este Departamento Ejecutivo ha dispuesto la adquisición de 3.000 toneladas de piedra basáltica triturada, con destino a la Subsecretaría de Obras Públicas.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro

Por otra parte, y recabándose información previa relativa a los costos, tanto de la piedra como de su transporte -a los fines de la previsión de la erogación-, compulsando los precios del flete, se advierte que el que se realiza por vía férrea resulta notablemente inferior a las probables cotizaciones de transporte de carga terrestre (camiones).

Teniendo en cuenta que sólo existe una prestadora de tal servicio, Belgrano Cargas y Logística S.A., que es una empresa pública estatal, resultan de aplicación las previsiones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, que en su art. 11 exime de la obligatoriedad de realizar contrataciones por medio de procedimiento licitatorio, entre otros supuestos, aquel en el cual exista un solo proveedor.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 010/24 para la Provisión de piedra triturada, para su colocación en calles no pavimentadas de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 44.000.000,00 (pesos cuarenta y cuatro millones).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 9 de abril de 2024 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2024

PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10:00 HS. DEL DÍA 09/04/2024”

La recepción se efectuará hasta el día 9 de abril de 2024 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente el acto a quien resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- El transporte del material que se adquiera en virtud de la presente licitación será efectuado por la empresa pública Belgrano Cargas y Logística S.A., única prestadora del servicio por vías férreas, asumiendo la Municipalidad su costo hasta un máximo de 400 km. a la redonda de la Estación Venado Tuerto, y la descarga del mismo.

Art. 6º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4983/8 “Piedra calcárea” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 7º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 8º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 9º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Obras y Servicios Públicos, Guillermo Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 091/24

VISTO:

La necesidad de realizar la tarea de desobstrucción de los desagües pluviales de la zona céntrica de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es deber del Estado Municipal brindar, entre otros, los servicios de limpieza, higiene y mantenimiento no sólo de los espacios públicos y las vías de circulación, sino también de los conductos subterráneos que recogen las aguas originadas en las precipitaciones hasta su vertedero final, con el objetivo principal de evitar anegamientos e inundaciones temporarias en los casos de que se produzcan fenómenos meteorológicos de cierta intensidad.

Dada la ocurrencia del fenómeno denominado "El Niño" -por el cual se registran copiosas lluvias en nuestra región en cortos lapsos-, se torna aún más acuciante la ejecución de la tarea de mantenimiento de los desagües, y, como el Municipio no cuenta con los equipos necesarios para su realización, se ha estimado conveniente la contratación de tal servicio a alguna empresa dedicada a ese ramo.

En esta etapa las tareas de desobstrucción se ejecutarán sobre cañerías principales de diferentes diámetros, acometidas, cámaras de registro y sumideros emplazadas en el barrio Centro II, las cuales se detallan a continuación:

- a) Mitre entre Junín y 12 de Octubre (ruta nacional N° 8);
- b) Alvear entre Lavalle y 12 de Octubre (ruta nacional N° 8);
- c) Azcuénaga entre Maipú y Alvear;
- d) Maipú entre Azcuénaga y Lisandro de la Torre;
- e) 25 de Mayo entre Junín y Lisandro de la Torre;
- f) Lavalle entre Alvear y Mitre.

La red de desagüe pluvial de la cuenca está materializada mediante caños de sección circular de hormigón armado de diferentes diámetros, conforme al aumento del caudal y de la superficie a desagotar; los cambios de diámetro de cañería se materializan a través de cámaras de inspección con su respectivo acceso desde la superficie de la calzada y/o vereda y la captación del escurrimiento superficial se realiza a través de sumideros, los cuales son vinculados al conducto principal a través de acometidas.

Teniendo en cuenta que las cantidades de cañería son aproximadas y no se tiene certeza de su grado de obstrucción, es conveniente que la contratación del servicio sea por tiempo (horas) de trabajo, disponiéndose la presente contratación por 150 horas.

Para la contratación de la ejecución del servicio, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su realización.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 011/24 con el objeto de contratar el Servicio de Desobstrucción de Conductos Pluviales de la ciudad de Venado Tuerto en la zona delimitada en los Pliegos de Condiciones que integra la documentación de la presente, por 150 (ciento cincuenta) horas de trabajo, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2°.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 24.300.000,00 (pesos veinticuatro millones trescientos mil).

Art. 3°.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 10 de abril de 2024 a las 8:30 hs., o imprimirse de la página web del Municipio.

Art. 4°.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/24

CONTRATACIÓN SERVICIO DESOBSTRUCCIÓN

DE CONDUCTOS PLUVIALES

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 10/04/2024"

La recepción se efectuará hasta el día 10 de abril de 2024 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5°.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4967/8 "Proyecto y ejecución desagües menores", del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6°.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7°.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8°.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-Secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 092/24

VISTO:

La necesidad de reponer la bomba hidráulica de una topadora de propiedad del Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

Tal equipamiento resulta imprescindible para el cumplimiento de la adecuada prestación de los servicios que se brindan cotidianamente desde las áreas técnicas.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 012/24 para la Adquisición de una bomba hidráulica para topadora Caterpillar D6T para la Municipalidad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 20.000.000 (pesos veinte millones).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 15 de abril de 2024 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/24

ADQUISICIÓN DE BOMBA HIDRÁULICA

PARA TOPADORA CATERPILLAR D6T

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 15/04/24"

La recepción se efectuará hasta el día 15 de abril de 2024 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4930/8 "Erogaciones en Maquinarias y Eq. Vial", del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 093/24

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno" modalidad "III", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 20/06/23 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 12 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), adjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5622/2023, a los preadjudicatarios que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	P.M.	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
A 7	39942	Fredes, Rafael Rubén - DNI 26.649.217 Ríos, Silvia Stella - DNI 31.598.164

A 18	39953	Martínez, Natalia del Carmen - DNI 29.642.796
------	-------	---

GRUPO 2

Lote	P.M.	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
I-I	39755	Gómez, Franco Gabriel - 41.975.048

GRUPO 3

Lote	P.M.	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
K11 Mz 4	40011	Scarpa, Romina Paola - DNI 33.006.871 Decleire, Ricardo Pablo Matías - DNI 32.542.620

GRUPO 4

Lote	P.M.	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
Ñ 6	40024	Paulovich, Romina Noelia – DNI 32.542.668

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 094/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5799/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 095/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4296-I-06 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4296-I-06 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5800/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 096/24

VISTO:

La conveniencia de asignar a cada una de las distintas cajas recaudadoras del Municipio una suma determinada para proveerlas de cambio, y;

CONSIDERANDO QUE:

Asimismo, surge adecuada la numeración de cada una de ellas, sin consideración a la persona que efectivamente cumple la función de "cajero".

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórguese en concepto de "fondo fijo" la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil) a cada una de las cajas recaudadoras del Municipio, las que se designan de la siguiente manera:

- a) en Secretaría de Desarrollo Económico: N° 1, 2 y 3 (Santa Fe Servicios)
- b) en Palacio Municipal (San Martín 899): N° 4;
- c) en Tribunal de Faltas: N° 5 y 6 (Santa Fe Servicios).
- d) en Ruta 8 e H. Yrigoyen: N° 7 y 8 (Santa Fe Servicios)

Art. 2º. Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 097/24

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno" modalidad "III", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En dicho marco fue adjudicado un lote al matrimonio constituido por Marcelo Iván Gusella y Stella Maris Eidner (Dec. N° 197/23) y suscripto el correspondiente Boleto de Compraventa el 28/08/23.

Es de público conocimiento que el pasado 28 de setiembre la señora Eidner fue víctima de femicidio por parte de su esposo, Marcelo Iván Gusella, quien se encuentra imputado por la comisión del hecho, cumpliendo prisión preventiva, continuando la investigación de la causa.

Dada la situación las cuotas siguientes no fueron abonadas; por aplicación de las disposiciones del art. 17 de la normativa regulatoria del Programa, se intimó al titular sobreviviente (26/01/24), no obteniéndose respuesta alguna

Es por ello que la autoridad de aplicación del Programa, la Comisión Municipal de Tierras, en reunión celebrada el 05/02/24, resolvió la desadjudicación al imputado Gusella y la adjudicación a sus hijos, Leandro y Juan Manuel Gusella.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Conforme con el art. 17 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), dispóngase la pérdida de la condición de adjudicatario del sorteo al señor Marcelo Iván Gusella, DNI 28.082.059, y en su consecuencia, déjase sin efectos jurídicos el Boleto de Compraventa suscripto el 28 de agosto de 2023, respecto del Lote K5 Mza. 4, partida municipal N° 40005.

Art. 2º.- Notifíquese al domicilio denunciado en la inscripción, sito en Chile 1209 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 098/24

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 11.180.000,00.

Con el objetivo de realizar una estabilización granular del alteo en calle 79 Este (Capilla-La Chispa) y alteo San Marcos (CO.CO.SOR), es necesaria la provisión de 490 (cuatrocientas noventa) toneladas de piedra triturada 0/38; a esos efectos, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado sendos presupuestos a tres proveedores del ramo, a saber: Daniel Adrián Orso, de la localidad de Elortondo (Santa Fe), Conicca, de la ciudad de Berrotarán (Córdoba) y Capomax S.A., de la ciudad de Venado Tuerto, de los que se ha seleccionado el presentado por la empresa mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Daniel Adrián Orso, con domicilio en Italia 727 de la localidad de Elortondo, provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-14899942/3, la cantidad de 490 (cuatrocientas noventa) toneladas de piedra triturada 0/38, por la suma total de \$ 11.074.000,00 (pesos once millones setenta y cuatro mil).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536/2007, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 099/24

VISTO:

La Licitación Pública N° 007/24, por la cual se convocara a oferentes para la ejecución de la obra del Emisario Pluvial de calle Edison, con financiamiento de fondos provinciales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron seis empresas del rubro, a saber: Roicon Constructora S.R.L., Quinodoz Construcciones S.R.L. y Leandro San Martín, de la ciudad de Venado Tuerto, Mundo Construcciones S.A., de la ciudad de Santa Fe, Ingeniería y Pilotes S.R.L., de la ciudad de Rosario, y Delta Constructora S.A., de la ciudad de Mendoza, cuyas ofertas superaron el presupuesto oficial -estimado en la suma de \$ 453.592.303,12-, entre el 10,09 y el 71,31 %.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 073/24), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, y aconsejó que se adjudicara la obra a la empresa mencionada en tercer término, teniendo en cuenta la escasa diferencia económica entre la primera y la mencionada en tercer término, dado que esta proponente cuenta con mejores condiciones técnicas y comportamiento tributario.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudíquese a Leandro San Martín, C.U.I.T. N° 20-26220232/2, con domicilio en Juan B. Justo 176, planta baja, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 007/24, para la ejecución de la obra de Emisario Pluvial en calle Edison, por el monto total de \$ 499.694.136,07 (pesos cuatrocientos noventa y nueve millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento treinta y seis con siete centavos).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 100/24

VISTO:

El vencimiento de los mandatos de los vocales que representan a los activos y pasivos en el Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, que operará el próximo 30 de abril, y;

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a este Departamento Ejecutivo Municipal establecer el procedimiento electoral correspondiente, conforme así lo establece la Ordenanza N° 1869/89.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la realización de un acto eleccionario el día 10 de mayo de dos mil veinticuatro a efectos de elegir 2 (dos) vocales que integrarán el Directorio del Instituto Municipal de Previsión Social, con sujeción a las normas contenidas en Ordenanza 1869/89, a saber:

- a) 1 (un/a) representante de los afiliados (activos) en calidad de titular y 1 (un/a) en carácter de suplente;
- b) 1 (un/a) representante de los beneficiarios (pasivos) en calidad de titular y 1 (un/a) en carácter de suplente.

Los mismos serán votados por sus respectivos electores, de entre los candidatos oficializados, pudiendo sufragar solamente quienes consten en padrones definitivos.

Art. 2º.- Defínese como electores:

a) Afiliados: todo agente que pertenezca al personal activo de la Municipalidad, del Concejo Municipal y del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, cualquiera fuese su antigüedad en el cargo, con los únicos requisitos de hallarse en actividad, constar en el padrón definitivo respectivo y realizar aportes jubilatorios al Instituto.

b) Beneficiarios: todos los jubilados/as y/o pensionados/as capaces, que consten en el padrón definitivo del Instituto y perciban de éste haberes.

Art. 3º.- Defínese como candidato a todo elector, en su respectiva categoría, que con el aval de 20 (veinte) de sus pares, solicite su registro como tal en oficinas del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto en días y horas hábiles administrativas, hasta el día 13 de abril de dos mil veinticuatro inclusive, hasta la hora 13,00. Tanto la solicitud como los avales se gestionarán por escrito y personalmente. Concluido de esta manera el trámite, se considerará oficializado el candidato, y en condiciones de participar como tal en la elección, proveyéndosele de un modelo de voto que será también considerado oficializado.

Art. 4º.- Instrúyase que los padrones, tanto de activos como de pasivos, tendrán el carácter de "Provisorios" y podrán ser consultados por los interesados en sede del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, en horario administrativo, hasta el día 27 de abril del año dos mil veinticuatro, oportunidad en que se producirá su cierre, con las modificaciones que correspondiere efectuar, para la confección de los padrones "Definitivos", los que contendrán además tres columnas adicionales para: asiento de voto, firma del votante y observaciones de la Junta Electoral que pudieren plantearse.

Art. 5º.- Establécese que el acto eleccionario tendrá lugar en la fecha indicada en el art. 1 para los pasivos en la sede del Instituto Municipal de Previsión Social, sita en 9 de Julio y Saavedra y para los activos en el Centro Cultural Municipal, sito en Belgrano 843 de esta ciudad, en el horario de 8 a 15 horas.

Art. 6º.- La Junta Electoral funcionará en la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calles San Martín y Marconi, comenzando sus labores a partir de la fecha del presente y tendrá a su cargo la responsabilidad de controlar todo el acto eleccionario y de resolver en forma inapelable, por simple mayoría de votos de sus integrantes, sobre toda cuestión inherente a los trámites previos y al acto eleccionario en sí, que se planteen y no estuviesen expresamente previstas o claras, por ejemplo: oficialización de candidatos, padrones, electores, votos y sus impugnaciones, observaciones, anulaciones, falta de credenciales o documentos, diferencia de datos de los electores, y especialmente: apertura, desarrollo y cierre del acto eleccionario, proclamación de aquellos candidatos que hayan resultado ganadores y su asunción. Todo ello, tendiente a la perfección, transparencia y claridad del mismo y a los fines propuestos,

conformándose de la siguiente manera: un Presidente, designándose en tal cargo al Dr. Diego Miguel Argañarás, una Vicepresidenta Primera, Dra. Verónica Fabiana Nievas, una Vicepresidenta Segunda, Dra. María de las Mercedes Vidal, y dos vocales, la Dra. Claudia Eliana Cardozo y la Dra. Daniela Fernanda Santángelo.

Art. 7º.- Dispónese que el procedimiento será de voto personal, indelegable, directo y secreto, habilitándose un cuarto oscuro al efecto, con suficiente número de votos, que deberán ser provistos por cada candidato, y que los electores irán depositando en una urna que controlará la Junta Electoral, en sobre cerrado, previamente entregado por la misma a cada elector.

Art. 8º.- Establécese que el acceso al lugar de la elección, será restringido pura y exclusivamente a los electores que acrediten su condición de tales, debiendo retirarse del recinto, una vez emitido su voto, quedando terminantemente prohibido obstaculizar el desempeño del derecho a votar y/o de la función de la Junta Electoral, como así también pretender ejercer cualquier tipo de influencia en los votantes, alterar el orden y en definitiva cualquier tipo de actitud que atente contra la tranquilidad, normalidad y transparencia del acto.

Art. 9º.- Todo candidato por sí y/o por intermedio de un apoderado, que podrá designarlo en su solicitud de registro (artículo 3), podrá actuar como veedor del comicio hasta su conclusión, pudiendo hacer por escrito las observaciones que estime corresponder.

Art. 10º.- La Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, en relación a los afiliados activos, y el Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto, en relación a los beneficiarios jubilados/as y pensionados/as, serán los encargados del control de acceso, y de toda otra colaboración que se requerirá para una mayor eficacia y claridad del acto eleccionario.

Art. 11º.- Aféctase a la elección aquí dispuesta, y por ende a las órdenes de la Junta Electoral, al personal municipal y del I.M.P.S.V.T. que fuere menester.

Art. 12º.- Dispónese que para el supuesto caso de resultar oficializado un sólo candidato, en su condición de afiliado (activo) o beneficiario (pasivo), se obviará la elección y la Junta Electoral proclamará ganador al único candidato que se hubiere presentado.

Art. 13º.- Publíquese la convocatoria resumida en la página web del Municipio, Boletín Oficial de la Provincia y colóquese en transparentes del Instituto Municipal de Previsión Social y lugares de acceso al trabajo del personal municipal. Notifíquese a la Asociación de Trabajadores Municipales.

Art. 14º.- Dispónese la prórroga de los mandatos vigentes de los cargos electivos hasta el día 17 de mayo de dos mil veinticuatro.

Art. 15º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 101/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5801/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a Los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 102/24

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3068-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3068-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5802/2024.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 103/24

VISTO:

La Licitación Pública N° 008/24, por la cual se convocara a oferentes para la ejecución de la obra de Ampliación de Redes de Gas en los barrios Tiro Federal, San Vicente y P. Iturbide, con financiamiento del Gravamen Consumo de Gas (Ord. N° 2386), y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cuatro empresas del rubro, a saber: 1- Darío Oscar Lucero, 2- Carlos Alberto Belforte –que no ofertó respecto de los tres ítems en que se subdividió la obra- y 3- Grupo Electroodos S.R.L., de la ciudad de Venado Tuerto, y 4- Szimad

S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas ofertas variaron entre ser inferiores al presupuesto oficial -estimado en \$ 78.000.000,00- (1, 2 y 3) a superarlo (4), no presentando dos ellas la documentación exigida en el Pliego de Especificaciones Técnicas (2 y 4), correspondiendo analizar las propuestas formuladas por las dos restantes.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 074/24), realizó un detallado análisis de las propuestas presentadas por los oferentes 1 y 3, concluyendo que, dada la oferta más económica total como así también por módulos, los antecedentes de obras ejecutadas para el Municipio -en términos de calidad y cumplimiento de plazos de ejecución- así como experiencia en obras similares, resulta aconsejable adjudicar la obra en cuestión a la oferente mencionada en primer término.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Darío Oscar Lucero, C.U.I.T. N° 20-22704609/1, con domicilio en Antártida Argentina 1595 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 008/24, para la ejecución de la obra de Ampliación de Redes de Gas en los Barrios Tiro Federal, San Vicente y Pedro Iturbide de Venado Tuerto, por el monto total de \$ 64.378.566,00 (pesos sesenta y cuatro millones trescientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y seis).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a Los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 104/24

VISTO:

Las asignaciones dinerarias que, en concepto de "fondo fijo", se otorgan a las distintas dependencias municipales para atender gastos urgentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es conveniente adaptar los montos asignados en el concepto mencionado a algunas áreas municipales, con el fin de mejorar y agilizar la gestión cotidiana de las tareas asignadas en virtud de la organización administrativa municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese asignar al Parque Municipal la suma de \$ 30.000,00 (pesos treinta mil), en concepto de "fondo fijo", a los efectos de solventar todos aquellos gastos operativos y/o funcionales que las circunstancias requieran y exijan, monto al que se aplicarán las disposiciones normativas vigentes relativas a su rendición.

Art.2º.- Dichos fondos deberán ser rendidos por ante la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante la presentación de las facturas o comprobantes autorizados debidamente suscriptos por el titular del área y su superior jerárquico, si correspondiere, en oportunidad de petitionarse el reintegro por los gastos originados y abonados.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

XXX

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. **Camila Vicente**, Secretaria de Desarrollo Productivo.

RESOLUCIONES

INTENDENCIA

009- 04-03-24 Instrucción sumario administrativo agente Loza, Martín Iván.

010- 05-03-24 Cesantía agente legajo N° 1702/07 (art. 63, inc. a) y 65, Ley 9286).

011- 08-03-24 Integración nómina postulantes Juzgado de Faltas N° 2.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

005- 25-03-24 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Ignacio Blanc Codina.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

004- 05-03-24 Fijación montos Tasa Red Vial 1er. Período 2024.

005- 15-03-24 Autorización endoso cheques Jefe División Ingresos Dirección de Tesorería.

006- 25-03-24 Autorización Dirección de Rentas aplicación beneficios art. 75, Código Tributario Municipal, sobre inmueble partida municipal N° 17675.

SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

003- 19-03-24 Autorización licencia extraordinaria agente Carrizo, Mauricio Orlando Javier (art. 49, Ley 9256).

004- 22-03-24 Autorización licencia extraordinaria agente Dabove, Juan Alfredo (art. 49, Ley 9256).

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

003- 26-03-24 Aceptación renuncia agente Jiménez, Rosa del Carmen, por acogimiento a jubilación ordinaria.

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

016- 04-03-24 Autorización transferencia nichera situada en Lote 74 Manzana 41 del Cementerio Municipal a favor de las señoras Sofía Aldana y Andrea Natali Bianchine.

- 017- 04-03-24 Aceptación renuncia agente Murúa, Jorge Orlando, por acogimiento a jubilación ordinaria.
- 018- 11-03-24 Autorización transferencia panteón situado en Lote 5 Sección 10 A Menores del Cementerio Municipal a favor de los señores Alexis Leonel Carranza y Ayelén Alexía y Diamela Rocío Meoniz.
- 019- 11-03-24 Autorización transferencia nichera situada en Lote 291 Sección 3° C "E" del Cementerio Municipal a favor de la señora Silvia Beatriz Maldonado.
- 020- 18-03-24 Autorización transferencia nichera situada en Lote 40 Manzana 20 del Cementerio Municipal a favor de la señora Nora Lucía Ramonda.
- 021- 19-03-24 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Esteban Luciano Romero.
- 022- 19-03-24 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Roque Alberto Morilla.
- 023- 21-03-24 Autorización transferencia nichera situada en Lote 96 Manzana 32 del Cementerio Municipal a favor del señor Gustavo Pedro Bertune Goryl.
- 024- 21-03-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra José Valdez entre España y Almafuerte.
- 025- 21-03-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra José Maxwell entre Dorrego y Lisando de la Torre.
- 026- 21-03-24 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Vélez Sarsfield entre Edison y Ruta 8.
- 027- 27-03-24 Autorización transferencia panteón ubicado en Lote 3 Manzana 14 del Cementerio Municipal a favor de las señoras Carina Luján Pérez y Vanesa Eugenia Moyano.
- 028- 27-03-24 Autorización transferencia sepultura situada en Lote 16 Manzana 2 del Cementerio Municipal a favor del señor Luis María Santana.
- 029- 27-03-27 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Dorrego entre F. Goumond y J. Maxwell.
- 030- 27-03-24 Aceptación renuncia agente Quiroga, Rubén Orlando, por acogimiento a jubilación ordinaria.
- 031- 27-03-24 Aceptación renuncia agente Quiroga, Ubaldo Daniel, Por acogimiento a jubilación ordinaria.